



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 24 JUN 1999

VISTO: El Expte. N° 145/99 PRES., caratulado: "S/ RECLAMO FALLO DE CAJA AGENTE PETEREIT", y

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo tramita el reclamo interpuesto por la Agente Claudia Marcela Petereit solicitando se le abone el Suplemento "Fallo de Caja" o similar, atento que tiene asignada la responsabilidad del manejo de la Caja Chica;

Que la reclamante encuadra dicha petición en los términos del Art. 48° del Decreto Nacional N° 1428/73, modificado por su similar N° 1023/88 y Decreto Provincial N° 372/98;

Que este Tribunal cuenta con escala salarial propia establecida mediante Resolución Plenaria N° 14/99, la que también fija los Suplementos a percibir por todo concepto;

Que dicha norma no contempla el Suplemento por "Fallo de Caja" o similar que sea aplicable en la situación planteada por la mencionada agente;

Que, en consecuencia, no corresponde hacer lugar al reclamo interpuesto por la Agente PETEREIT, ya que dicho beneficio es inexistente en la competencia de este Organismo;

Que ha tomado intervención la Vocalía Legal, emitiendo Informe Legal N° 53/99;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 15°, inc.f) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por la Agente Claudia Marcela PETEREIT, respecto al pago del Suplemento "Fallo de Caja", por los motivos expuestos en el

/// 2.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

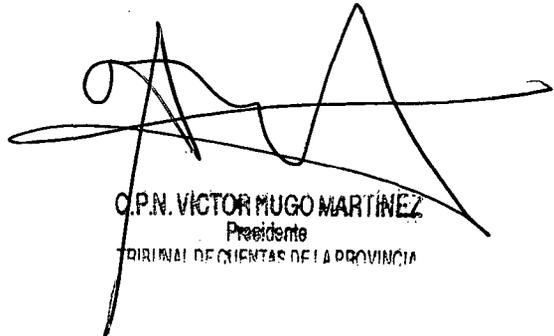
/// 2.

exordio.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la interesada con copia de la presente, haciéndole saber que ha quedado agotada la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial para interponer acción contra el presente dentro de los noventa (90) días de su notificación, tal lo previsto en el Artículo 24º de la Ley Provincial N° 133.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, notificar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 107 / 99



C.P.N. VICTOR MUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA